



RESOLUCIÓN N°

061270 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (poda de árboles) en las líneas de transmisión eléctricas denominadas Copey – Fundación, Valledupar (809) – Copey (810) y Valledupar – Cuestecitas (819), ubicadas en jurisdicción del Cesar, presentada por TRANSELCA S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669-8”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CHEMMY ANTONIO CUADRADO ACOSTA manifestando actuar en calidad de Director Planeación Corporativa de TRANSELCA S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669-8, solicitó a Corpocesar permiso de aprovechamiento forestal (poda de árboles) en las líneas de transmisión eléctricas denominadas Copey – Fundación, Valledupar (809) – Copey (810) y Valledupar – Cuestecitas (819), ubicadas en jurisdicción del Cesar.

Que mediante oficio SGA-010 de fecha 09 de febrero de 2017, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental (E), requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (poda de árboles) en las líneas de transmisión eléctricas denominadas Copey – Fundación, Valledupar (809) – Copey (810) y Valledupar – Cuestecitas (819), ubicadas en jurisdicción del Cesar, presentada por TRANSELCA S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669-8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA – 052-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0612 de 10 JUL 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (poda de árboles) en las líneas de transmisión eléctrica denominadas Copey – Fundación, Valledupar (809) – Copey (810) y Valledupar – Cuestecitas (819), ubicadas en jurisdicción del Cesar, presentada por TRANSELCA S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669-8.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al peticionario señor CHEMMY ANTONIO CUADRADO ACOSTA Director Planeación Corporativa de TRANSELCA S.A. E.S.P., con identificación tributaria N° 802.007.669-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.


ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUÁREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: SGA 052-2016

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181